



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Morelos ; abril 18 de 2011.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha marzo diecisiete de dos mil once, en los autos del expediente 41/2010-2, formado con motivo del escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil diez, signado por la ciudadana **Martha Orea Escalona**, mediante el cual interpone queja en contra del M. en D. **Félix Hermilo Ramírez Estrada** entonces titular del Juzgado Menor Penal de la Sexta Demarcación Territorial en el Estado, y de la licenciada **Victoria López Ramírez**, secretaria de acuerdos, actualmente adscrita al juzgado de referencia, por las supuestas irregularidades en que incurrieron en la causa penal 98/08-2, instruida en contra de César David Aguirre Ramírez, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria en agravio del menor Alan David Aguirre Orea, se resolvió lo siguiente:

"... RESULTANDOS: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-; 10.-...; 11.-...; CONSIDERANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y con apoyo en lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 92-A fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado de Morelos, el artículo 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta misma Entidad Federativa y el artículo 54 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de este Estado, 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y sé **RESUELVE: PRIMERO.-** Se declara la prescripción de la acción a favor del M. en D. Félix Hermilo Ramírez Estrada, entonces Juez Menor Penal de la Sexta Demarcación Territorial en el Estado. **SEGUNDO.-** Son infundados los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra de la licenciada Victoria López Ramírez; consecuentemente, se declara la inexistencia de responsabilidad de la funcionaria judicial de referencia. Publíquese un extracto de la presente resolución en el boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a las partes y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. FEDERICO GUERRERO ESPINOSA CAMACHO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ACUERDOS